



**UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLAS DE HIDALGO**



**FACULTAD DE CONTADURÍA Y CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**CASO PRÁCTICO
EL NUEVO RÉGIMEN DE
INCORPORACIÓN FISCAL**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURÍA**

**PRESENTA:
MARÍA GUADALUPE TORRES VARGAS**

**ASESORA:
DOCTORA EN CIENCIAS
TERESITA SALGADO MEJÍA**

MORELIA, MICHOACAN, MAYO 2014

AGRADECIMIENTO

A DIOS: Por todas las bendiciones que me ha dado hasta ahora, por haberme dado salud, ayudarme a enfrentar y vencer todos los obstáculos, por darme fortaleza para continuar cuando he estado a punto de caer, por permitirme lograr este triunfo como parte del éxito en mi vida.

A MIS ABUELOS FELIPE VARGAS Y VICTORIA LAZARO: Por ser mis guías a lo largo de toda mi vida, porque juntos iniciamos la carrera, por llevarme de la mano en cada paso e impulsarme a no dejar de luchar por mis sueños e ideales, por enseñarme a no rendirme ante cualquier obstáculo y por ser mi mayor motivación para seguir adelante.

A MIS PADRES: Por el apoyo, comprensión y paciencia brindados a lo largo de este caminar, por darme su confianza y fuerza a seguir avanzando, muchas gracias papas, el mejor regalo es su amor y la mayor herencia que me han dado es haberme dado la oportunidad de estudiar.

HERMANOS: Por la comprensión y apoyo que siempre me han brindado, porque en ustedes siempre encontré una palabra de aliento que me daba la fuerza y me motivaba a seguir adelante.

Pbro. DAVID CERVANTES AYALA: Porque confiaste en mí y nunca dejaste de creer que era capaz de lograr mis metas, motivándome a seguir adelante y no rendirme ante las adversidades, porque siempre tenías una palabra de aliento que me impulsara a seguir avanzando.

INDICE

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

1. EL NUEVO RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL.....	7
1.1.- Finalidad.....	8
1.2.- Forma de transición para los contribuyentes REPECOS e INTERMEDIOS.....	9
1.3.- Sujetos.....	9
1.4.- Características.....	10
1.5.- Beneficios.....	11
a) Estímulo IVA.....	11
b) Estímulo IEPS.....	12
1.6.- Facilidades.....	12
1.7.- Obligaciones.....	13
2. QUIENES NO PUEDEN APLICAR ESTE RÉGIMEN.....	14
3. CONTABILIDAD Y DECLARACIONES.....	15
4. CÁLCULO Y ENTERO DEL IMPUESTO.....	16
4.1.- Tarifa bimestral.....	17
4.2.- Reducción del impuesto sobre la renta a pagar en el Régimen de Incorporación.....	18
5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	18
6. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.....	19
7. MIS CUENTAS (APLICATIVO).....	20
7.1.- Factura fácil.....	21
a) Cómo emitir facturas electrónicas.....	22
7.2.- Como registrar los Ingresos y Gastos.....	30
b) Registro de Ingresos.....	30
c) Registro de Gastos.....	36
8. SEGURIDAD SOCIAL Y RETENCIÓN SALARIAL.....	40
8.1.- Seguridad Social.....	40
8.2.- Retención Salarial.....	41
CONCLUSIONES.....	42
BIBLIOGRAFÍAS.....	43

RESUMEN

La importancia para el desarrollo del país es promover la formalidad de la economía, se trata de un verdadero cambio al crearse nuevas reglas se inducirá a las empresas y a los trabajadores a incorporarse al sector formal. Para ello se establece un régimen de incorporación fiscal para nuevos emprendedores, o para los negocios informales que decidan regularizarse, en el que inicialmente no pagarán impuestos en su incorporación al sistema, y sus obligaciones sólo habrán de incrementarse de manera gradual.

Por su parte, las micro, pequeñas y medianas empresas, que decidan adoptar este régimen de incorporación, podrán acceder a créditos de la Banca de Desarrollo, así como a apoyos y financiamientos del nuevo Instituto Nacional del Emprendedor. Por los beneficios que ofrece, convendrá más a los negocios ser formales que mantenerse en la informalidad.

El Régimen de Incorporación Fiscal fomenta la creación de negocios en la formalidad al otorgar importantes facilidades tanto en materia de obligaciones adjetivas como en sustantivas; este nuevo régimen irá preparando a los contribuyentes para alcanzar la madurez y estabilidad fiscal para que posteriormente puedan transitar al régimen general.

Palabras Clave: Informalidad, Incorporación, Regularización, Beneficios.

ABSTRACT

The most important thing for the growth of a nation is to promote the reliability of the economy, it is about a real change upon creating new norms to introduce into Businesses and the workers incorporated into the formal sector for this there is a need to establish a regime of fiscal incorporation for new entrepreneurs, or for unregistered businesses who decide to become legitimate, in which initially they could not pay taxes for their incorporation into the system, and their obligations would only increment gradually.

On their part, the micro, small and medium, enterprises, that decide to follow these norms to incorporate, will have access to credits at development banks as well as grants and financing from the new Instituto Nacional del Emprendedor (national entrepreneur institute). Because of the benefits it offers, it will be best for businesses to become legitimate than to be illegitimate.

The regimen of fiscal incorporation strengthens the growth of established businesses upon giving facilities in matter of procedural and substantive; this new regimen will prepare the taxpayers (contributor) to reach fiscal maturity and stability so that they can subsequently transition into the general regime.

Key Words: informal, incorporate, regularization, benefits

INTRODUCCIÓN

La baja recaudación en México se puede explicar en parte por los problemas para cobrar los impuestos existentes, las causas de esta baja eficacia se debe a varias razones, una de ellas es la evasión producto de la complejidad técnica del marco jurídico y la falta de una cultura tributaria, lo que en consecuencia dificulta la inversión en la infraestructura necesaria para el crecimiento económico y financiamiento de programas destinados a mejorar el bienestar social de la población.

La importancia para el desarrollo del país promover la formalidad de la economía, se trata de un verdadero cambio al crearse nuevas reglas se inducirá a las empresas y a los trabajadores a incorporarse al sector formal. Para ello se establece un régimen de incorporación fiscal para nuevos emprendedores, o para los negocios informales que decidan regularizarse, en el que inicialmente no pagarán impuestos en su incorporación al sistema, y sus obligaciones sólo habrán de incrementarse de manera gradual.

Mientras tanto, sus trabajadores contarán con los beneficios del IMSS, con un subsidio en el pago de sus cuotas, gozarán de la protección del nuevo Seguro de Desempleo y, además, tendrán acceso al crédito para la vivienda.

Por su parte, las micro, pequeñas y medianas empresas, que son las que generan el mayor empleo en nuestro país, que decidan adoptar este régimen de incorporación, podrán acceder a créditos de la Banca de Desarrollo, así como a apoyos y financiamientos del nuevo Instituto Nacional del Emprendedor.

Otra medida para impulsar la formalidad es disminuir, las cuotas de seguridad social para los trabajadores de bajos ingresos, ya que actualmente llegan a pagar hasta casi 30 por ciento de su sueldo, lo cual resulta verdaderamente insostenible e injusto para los trabajadores que menos ganan.

El régimen de incorporación es una propuesta para cambiar los incentivos a favor de la formalidad. Por los beneficios que ofrece, convendrá más a los negocios ser formales que mantenerse en la informalidad.

1. EL NUEVO RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

La nueva Ley de Impuesto Sobre la Renta en relación al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), establece que para simplificar y promover la formalidad de las personas físicas que realizan actividades empresariales, se propone sustituir el Régimen Intermedio y el REPECO por un RIF que prepare a las personas físicas para ingresar al régimen general con las siguientes características:

- Límite de ingresos establecido, de **dos millones**, para poder acceder al RIF, con la finalidad de que se incluyan a todos los contribuyentes que tributan en REPECOS.
- Plazo para permanecer en el RIF de **diez años**, por lo que en el décimo primer año los contribuyentes se incorporarán al régimen general, sin posibilidad de volver a tributar en el RIF.
- Los contribuyentes de este régimen efectuarían pagos **definitivos bimestrales**, se otorga un descuento en el ISR del 100% del pago, durante el primer año, el cual se irá disminuyendo paulatinamente a lo largo de los siguientes nueve años, para pagarla totalidad del ISR a partir del décimo primer año.
- Los contribuyentes que habiten en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios a internet, serán librados de cumplir la obligación de presentar declaración, y realizar el registro de sus operaciones a través de Internet o medios electrónicos, siempre que cumplan los requisitos que las autoridades fiscales señalen mediante reglas de carácter general.
- Cuando no se presenten las declaraciones informativas, en dos ocasiones consecutivas o en cinco ocasiones no consecutivas en seis años, el contribuyente dejará de tributar en el RIF.
- Presentarán de manera bimestral las declaraciones de pago correspondientes al IVA e IEPS, sin estar obligados a presentar las declaraciones informativas relativas a dichos impuestos, pero en cambio tendrán que presentar una informativa de clientes y proveedores del ISR.

EL NUEVO REGIMEN DE INCORPORACIÓN

1.1.- FINALIDAD.

La creación del RIF establece un punto de entrada a la formalidad, en el aspecto tributario y se pretende que también lo haga en el de seguridad social. Ello coadyuvará a combatir la informalidad, promoviendo un crecimiento más acelerado de la productividad.

Adicionalmente, el RIF permitirá a la autoridad fiscal completar la cadena de comprobación e información fiscal, al contar con registros sobre las operaciones de los participantes con sus proveedores y clientes.

El RIF preparará a los contribuyentes para una eventual inserción en el régimen general para fines tributarios y de seguridad social. Con ese fin, los contribuyentes que tributen en este régimen recibirán descuentos en el pago de sus impuestos y de sus aportaciones de seguridad social durante los primeros años, a cambio del cumplimiento de obligaciones de información fiscal.

La facilidad en el cumplimiento del pago de impuestos representa un factor esencial para que los negocios que se van creando en una economía, particularmente los de menor escala, se incorporen de inmediato a la formalidad en la esfera tributaria.

Con el referido régimen se pretende que la incorporación a la formalidad atraiga esencialmente a quienes hoy ya realizan una actividad empresarial, enajenan mercancías o prestan servicios y no cumplen sus obligaciones fiscales, creando un punto de entrada a la formalidad por parte de quienes se encuentran en la informalidad.

Asimismo, las personas que inician un pequeño negocio o empresa podrán optar por tributar en el RIF, de tal manera que una vez que el contribuyente en el desarrollo de su actividad económica haya alcanzado la madurez y estabilidad, transite al régimen general aplicable a todos los contribuyentes.

EL NUEVO RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN

1.2.- Forma de Transición para los contribuyentes Repecos e Intermedios.

Los contribuyentes que se encontraban tributando bajo el régimen REPECOS que no reúnan los requisitos para tributar en el RIF, deberán tributar en el régimen general de personas físicas por actividades empresariales y profesionales.

Los REPECOS que se incorporan al RIF quedan relevados de la obligación de presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales, ya que será el SAT quien se encargara de realizar dicha actualización con base en la información del padrón correspondiente.

Los contribuyentes del Régimen Intermedio cuyos ingresos durante el ejercicio de 2013, no hayan excedido la cantidad de dos millones de pesos y que además no se actualicen en los supuestos de las fracciones I a VI del artículo 111 de la Ley del ISR, podrán optar por tributar en el RIF a más tardar el 31 de marzo de 2014, siempre que presenten el aviso de actualización de actividades a través de la página de Internet del SAT.

1.3.- Sujetos:

El RIF sólo será aplicable a las personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, es decir que enajenen bienes o que presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, y que tengan ingresos anuales hasta por dos millones de pesos.

Por tanto, todos los contribuyentes que tributan en REPECOS (Régimen de Pequeños Contribuyentes) que no tenían otra actividad, se incorporaron de manera automática en el régimen. Además, podrán tributar en este mismo aquéllos que adicionalmente tengan ingresos por sueldos o salarios, asimilados a salarios o por intereses, que en su conjunto no excedan de los ingresos indicados.

Los que pertenecen al Régimen Intermedio podrán situarse en el RIF, si generan ingresos menores a dos millones de pesos al año, de no ser así tendrán que emigrar al régimen general.

1.4.- Características:

- Llevan el registro de sus ingresos y gastos, utilizando el sistema llamado sistema de registro fiscal “Mis cuentas”.
- Expiden factura electrónica a sus clientes utilizando el sistema de registro fiscal “Mis cuentas”.
- No pagan impuesto sobre la renta durante el primer año.
- Presentan declaración cada dos meses (marzo, mayo, julio, septiembre noviembre y enero del siguiente año) del ISR.
- Si viven en zonas rurales sin acceso a internet la declaración pueden presentarla:
 - ✓ Por teléfono llamando a InfoSAT.
 - ✓ Acudiendo a la Administración Local de Servicios al Contribuyente.
 - ✓ En la Entidad Federativa, cuando tenga autorización.

Luego de incorporarte, puedes emitir facturas, lo que te permite:

1. Cobrar con terminales bancarias.
2. Acceder a créditos (bancarios, a la vivienda) con mejores condiciones.
3. Ser proveedor de empresas más grandes.
4. Ofrecer servicios adicionales en tu negocio.

EL NUEVO REGIMEN DE INCORPORACIÓN

1.5.- Beneficios:

El RIF ofrece importantes beneficios a los contribuyentes que opten por el régimen durante 10 años, los cuales se detallan a continuación:

- ❖ Descuentos en el ISR de 100%, durante el primer año, el cual irá disminuyendo paulatinamente en los siguientes nueve años, para pagar la totalidad del ISR a partir del décimo primer año de su incorporación e incorporarse al régimen general de personas físicas con actividades empresariales y profesionales.

Lo anterior se muestra con la siguiente gráfica:

Reducción del impuesto sobre la renta a pagar:											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Por la presentación de información ingresos, erogaciones y proveedores.		100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

a) Estímulo IVA

Del 100% de IVA que deba pagar por:

- Enajenación de bienes
- Prestación de servicios independientes
- Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes muebles.

Adicionalmente continuarán aplicando el estímulo aún cuando en algunos de los comprobantes fiscales que emitan, trasladen en forma expresa y por separado el IVA; debiendo en dicho supuesto, pagar el impuesto por dichas operaciones, y acreditando el IVA en la proporción que representen dichas operaciones respecto del total de operaciones del bimestre.

b) Estímulo IEPS

Del 100% del IEPS que deba pagar por:

- Enajenación de bienes
- Prestación de servicios independientes

Adicionalmente continuarán aplicando el estímulo aún cuando en algunos de los comprobantes fiscales que emitan, trasladen en forma expresa y por separado el IEPS; debiendo en dicho supuesto, pagar el impuesto por dichas operaciones, acreditando el IEPS en la proporción que representen dichas operaciones respecto del total de operaciones del bimestre.

Los pagos se realizarán de manera bimestral, lo que permitirá que los contribuyentes tengan liquidez, al mismo tiempo que se reduce la carga administrativa, tanto por lo simplificado del esquema, como porque se reduce el número de veces en que el contribuyente tiene que destinar tiempo para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Beneficios de Seguridad Social.

1.6.- Facilidades

- Cuentan con el sistema de registro fiscal “Mis cuentas” en el cual registran sus ingresos y gastos, lo que permitirá tener pre-llenada la información que servirá para presentar sus declaraciones bimestrales.
- No están obligados a presentar declaración anual del ISR ni declaraciones informativas, salvo la de retenciones de salarios.
- No se encontrarán obligados a la presentación de la declaración con información de las operaciones con sus proveedores del ISR en el bimestre inmediato anterior, cuando utilicen el sistema de registro fiscal “Mis cuentas”.

EL NUEVO REGIMEN DE INCORPORACIÓN

1.7.- Obligaciones:

Los contribuyentes que opten tributar bajo el RIF, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.
- II. Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, únicamente cuando no se haya emitido un comprobante fiscal por la operación.
- III. Registrar en el sistema de Registro Fiscal “Mis cuentas” los ingresos y gastos; lo cual constituye una forma simplificada de llevar contabilidad.
- IV. Expedir notas de ventas, comprobantes fiscales (CFDI) mediante el servicio de generación gratuita de factura electrónica que se encuentra en la página del SAT y entregarlos a sus clientes, y sólo conservarlos cuando no se haya emitido un comprobante fiscal por la operación.
- V. Efectuar el pago de las erogaciones relativas a sus compras e inversiones, cuyo importe sea superior a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 MN.), mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios. Los contribuyentes se librarán de esta obligación, cuando las erogaciones se efectúen en poblaciones o en zonas rurales que no cuenten con servicios financieros.
- VI. Presentar, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, declaraciones bimestrales en las que se determinará y pagará el ISR, los pagos bimestrales tendrán el carácter de definitivos.
- VII. Realizar retenciones por concepto de pago de sueldos y salarios, su entero del ISR se realizara conjuntamente con la citada declaración bimestral.
- VIII. Presentar declaraciones informativas bimestrales de las operaciones con sus proveedores.
- IX. Pagar PTU a sus trabajadores.

Para que puedas deducir tus gastos mayores a 2, 000 pesos deberás pagarlos con una tarjeta de débito, crédito, de servicios o un cheque a nombre del contribuyente

Cada dos meses deberás declarar al SAT cuántos ingresos obtuviste, y qué gastos realizaste en tu negocio.

2. QUIENES NO PUEDEN APLICAR ESTE RÉGIMEN

- Los socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas.
- Los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con bienes raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras, salvo tratándose de aquéllos que únicamente obtengan ingresos por la realización de actos de promoción o demostración personalizada a clientes personas físicas para la compra venta de casas habitación o vivienda, y dichos clientes también sean personas físicas que no realicen actos de construcción, desarrollo, remodelación, mejora o venta de las casas habitación o vivienda.
- Las personas físicas que obtengan ingresos por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, salvo tratándose de aquellas personas que perciban ingresos por conceptos de mediación o comisión y estos no excedan del 30% de sus ingresos totales.
- Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales y profesionales por concepto de espectáculos públicos y franquiciatarios.
- Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación.

3. CONTABILIDAD Y DECLARACIONES.

La contabilidad de los contribuyentes del RIF, estará conformada por los ingresos obtenidos, erogaciones realizadas por los que no exista un comprobante fiscal, incluyendo inversiones y deducciones del ejercicio, dicha contabilidad deberá registrarse en el sistema de Registro Fiscal “Mis cuentas” que el SAT tiene disponible en su página de Internet.

En caso de que los contribuyentes registren datos incorrectos, se deberá capturar nuevamente en el registro del ingreso o gasto y al momento de presentar la declaración provisional o definitiva podrán seleccionar solo los ingresos y gastos correctos, discriminando aquellos que no lo sean, debido a que por el momento no se tiene la funcionalidad para corregirlos.

La declaración del impuesto será a través de la misma página de internet de manera bimestral en la que se deberán asentar los ingresos, erogaciones, deducciones y proporcionar la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior.

La herramienta permite que la declaración se encuentre pre llenada con la información de ingresos y gastos realizados por el contribuyente, dando la opción en todo momento para realizar correcciones o agregar la información que no hubiere sido considerada.

En este sentido, quienes tributen en el RIF mediante el uso de su RFC y contraseña, podrán ingresar al “Sistema de Registro Fiscal” “Mis cuentas” disponible en la página de internet del SAT, en el que capturarán sus ingresos y gastos, teniendo la opción de emitir comprobantes fiscales, consultar la información ingresada e integrar y presentar su declaración.

El sistema no determinará impuesto a pagar.

En razón de que el pago bimestral será definitivo, no es necesaria la declaración anual.

El plazo de conservación de las notas de venta que tienen los contribuyentes es por cinco años, porque forman parte de su contabilidad.

EL NUEVO REGIMEN DE INCORPORACIÓN

4. CÁLCULO Y ENTERO DEL IMPUESTO

El cálculo y entero del impuesto se realizará de manera bimestral, teniendo los pagos el carácter de definitivos.

El cálculo y entero del impuesto deberá efectuarse a más tardar en las siguientes fechas:

BIMESTRE	FECHA LÍMITE DE PAGO
Enero-Febrero	17 de marzo
Marzo-Abril	17 de mayo
Mayo-Junio	17 de junio
Julio-Agosto	17 de septiembre
Septiembre-Octubre	17 de noviembre
Noviembre-Diciembre	17 de enero del siguiente año

Los contribuyentes que se encuentren en este régimen para determinar el impuesto a pagar sólo deberán considerar aquellos ingresos que ya se cobraron efectivamente y podrán deducir sólo aquellas erogaciones que se encuentran efectivamente realizadas en los ejercicios referentes a adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos.

Es decir se utilizará un sistema de flujo de efectivo .Ingresos efectivamente cobrados menos Erogaciones efectivamente pagadas.

La base del impuesto será la utilidad fiscal obtenida de restar a la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes o en servicios del bimestre cobrados efectivamente, las deducciones estrictamente indispensables, las erogaciones efectivas (activos fijos, gastos o cargos diferidos) y la participación de los trabajadores en las utilidades en las empresas (PTU) pagada en el ejercicio. De tal forma la utilidad bimestral se obtiene, como se ilustra a continuación:

Ingresos [en efectivo, bienes o servicios]
(-) deducciones autorizadas
(-) erogaciones [adquisición de activo, gastos y cargos diferidos]
(-) PTU
(=) Utilidad fiscal

Cuando el ingreso sea menor que las deducciones, la cantidad, que resulte de restar esos ingresos menos las deducciones, se podrá deducir en los siguientes bimestres.

EL NUEVO REGIMEN DE INCORPORACIÓN

Una vez obtenida la utilidad fiscal bimestral se le aplicará una tarifa bimestral que resultará de ubicar la utilidad entre el límite inferior y el límite superior.

Utilidad fiscal
(—) límite inferior
(=) excedente del límite
(X) el porcentaje
(=) Resultado
(+) Cuota fija.

La tabla será la siguiente:

4.1.- TARIFA BIMESTRAL

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	992.14	0.00	1.92%
992.15	8,420.82	19.04	6.40%
8,420.83	14,798.84	494.48	10.88%
14,798.85	17,203.00	1,188.42	16.00%
17,203.01	20,596.70	1,573.08	17.92%
20,596.71	41,540.58	2,181.22	21.36%
41,540.59	65,473.66	6,654.84	23.52%
65,473.67	125,000.00	12,283.90	30.00%
125,000.01	166,666.67	30,141.80	32.00%
166,666.68	500,000.00	43,475.14	34.00%
500,000.01	En adelante	156,808.46	35.00%

Al impuesto por pagar, se le aplicará un descuento del 100%, durante el primer año, el cual irá disminuyendo paulatinamente a los largo de los siguientes nueve años, para pagar la totalidad del ISR a partir del décimo primer año e incorporarse al régimen general de personas físicas con actividades empresariales y profesionales.

Contra el impuesto reducido no se podrá deducirse crédito o rebaja alguna por concepto de exenciones o subsidios.

EL NUEVO RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN

A fin de ejemplificar el beneficio que obtendrán los contribuyentes que tributen bajo el RIF, se expone el siguiente caso:

Si un contribuyente cuya actividad es la venta de granos y semillas tiene una utilidad bimestral de \$17'000.00 y por lo tanto un impuesto a pagar de \$1,540.60, el porcentaje y la cantidad a pagar será la siguiente:

4.2.- Reducción del impuesto sobre la renta a pagar en el Régimen de Incorporación.

TABLA

Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Disminuye	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%
Pago	No paga nada	\$154.06	\$308.2	\$462.18	\$616.24	\$770.3	\$924.36	\$1,078.42	\$1,232.48	\$1,386.54

Por otra parte, si los contribuyentes inician operaciones por un periodo menor de doce meses el cálculo será el siguiente:

Ingresos/días por los que se tuvo operaciones X 365 días.

En cualquier caso si los contribuyentes exceden el límite máximo de ingresos anuales, deberán tributar conforme al régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales.

5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

En atención al establecimiento del RIF, se permitirá que los contribuyentes que tributen en dicho régimen, presenten de manera bimestral las declaraciones de pago correspondientes al IVA, precisando que no estarán obligados a presentar las declaraciones informativas relativas a este impuesto (DIOTS), siempre que presenten la informativa de operaciones con sus proveedores y clientes en el bimestre inmediato anterior, de conformidad con lo previsto en la LISR, por lo que se adicionó el artículo 5o.-Ey modificó el primer párrafo del artículo 5o.-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

6. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Los contribuyentes que tributen en el RIF, podrán presentar también de manera bimestral las declaraciones de pago correspondientes al IEPS, precisando que no estarán obligados a presentar las declaraciones informativas relativas a este impuesto, siempre que presenten la información de las operaciones con sus proveedores y clientes en el bimestre inmediato anterior, de conformidad con lo previsto en la Ley ISR, por lo que se adiciona un artículo 5o.-D a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

No obstante lo antes mencionado, mediante el “Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa”, publicado el día 26 de diciembre de 2013 en el DOF, se otorga para el ejercicio de 2014 a los contribuyentes que opten por tributar en el RIF, un estímulo fiscal consistente en una cantidad equivalente al 100% del IVA y del IEPS, que deba trasladarse en la enajenación de bienes o prestación de servicios, que se efectúen con el público en general, el cual será acreditable contra el IVA o el IEPS, según se trate, que se deba pagar por dichas operaciones; estímulo que está condicionado a que no se traslade al adquirente de los bienes o servicios cantidad alguna por concepto de los impuestos mencionados, así como que cumplan con la obligación de proporcionar la información relativa a los ingresos obtenidos y las erogaciones realizadas, incluyendo las inversiones y la información de las operaciones con sus proveedores.

7. “Mis cuentas”

Aplicativo

“**Mis Cuentas**”, es una aplicación obligatoria para el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF). Para que puedan cumplir con sus obligaciones fácilmente, emitan facturas, registren ingresos, gastos y usen esa información en sus declaraciones bimestrales.

A través de este sistema:

- Podrá emitir, consultar, recuperar y cancelar facturas electrónicas.
- Capturar sus ingresos y gastos, así como consultarlos.

La información que se genere por los registros se utilizará para realizar la integración y presentación de sus declaraciones.

A “Mis cuentas” ingresas con el RFC y Contraseña.

7.1.- Factura fácil

a) Cómo emitir facturas electrónicas

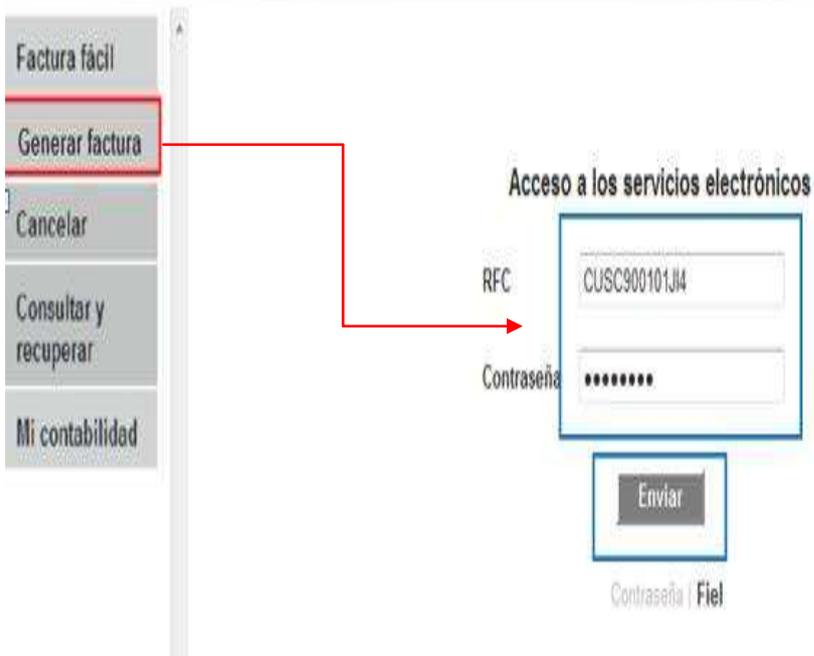
1

Ingresa a sat.gob.mx donde encontrarás la aplicación “Mis cuentas”, selecciona el sistema de Factura fácil.



Cómo emitir facturas electrónicas

2 Registra tu RFC y contraseña



3

Selecciona el régimen que te corresponde, en este caso “Régimen de Incorporación Fiscal”

The screenshot displays the SAT (Servicio de Administración Tributaria) website interface. At the top, the logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT are visible. Below the logos, the date 'Martes 17 de diciembre de 2013' and the user's name 'Mis cuentas' are shown. The main content area is titled 'Comprobante Fiscal' and includes a sidebar with navigation options: 'Factura fácil', 'Generar factura', 'Cancelar', 'Consultar y recuperar', and 'Mi contabilidad'. The 'Generar factura' button is highlighted with a red box. The main form area contains a red asterisk indicating required fields. The 'Ingreso por' dropdown menu is open, showing the selected option 'Régimen de Incorporación Fiscal'. Other fields include 'Tipo de comprobante' and a character count '250 caracteres restantes'.

EL NUEVO REGIMEN DE INCORPORACIÓN

4

Selecciona el tipo de comprobante que vas a emitir e ingresa el RFC de tu cliente. "Mis cuentas" te permite guardar varios clientes frecuentes para que sólo tengas que ingresar su RFC una vez.

The screenshot shows the SAT 'Mis cuentas' interface. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria). The date 'Martes 17 de diciembre de 2013' and the user 'RACB400805138' are visible. A sidebar on the left contains navigation options: 'Factura fácil', 'Generar factura', 'Cancelar', 'Consultar y recuperar', and 'Mi contabilidad'. The main area is titled 'Comprobante Fiscal' and contains a form with the following fields:

- Ingreso por:** Régimen de incorporación Fiscal (dropdown menu)
- Tipo de comprobante:** Ingreso (dropdown menu)
- RFC del cliente:** AALE7701276Z6 (dropdown menu)
- Descripción del servicio o mercancía:** A text area with a '250 caracteres restantes' indicator.

A red box highlights the 'Tipo de comprobante' and 'RFC del cliente' fields, with a red line connecting this box to the text in the step 4 callout above.

EL NUEVO REGIMEN DE INCORPORACIÓN

5

Describir los artículos o servicios por los que estás cobrando, a fin de que la factura contenga el detalle.

The screenshot shows the SAT 'Factura fácil' interface. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria). The date 'Martes 17 de diciembre de 2013' and 'Mi cuentas' are visible. On the left, there is a sidebar with buttons: 'Factura fácil', 'Generar factura', 'Cancelar', 'Consultar y recuperar', and 'Mi contabilidad'. The main area is titled 'Comprobante Fiscal' and contains several fields: 'Ingreso por' (set to 'Régimen de Incorporación Fiscal'), 'Tipo de comprobante' (set to 'Ingreso'), and 'RFC del cliente' (set to 'AAJ E770127676'). A red box highlights the 'Descripción del servicio o mercancía' field, which is currently empty. Below this field, it says '223 caracteres restantes'.

EL NUEVO REGIMEN DE INCORPORACIÓN

6

Captura el valor de la venta y en su caso el porcentaje de IVA que aplique; el sistema sumará los montos de manera automática, aunque también puedes modificarlos, en caso de ser necesario.

Martes 17 de diciembre de 2013 Mis cuentas RA6S480606V36 Inicio | Cerrar Sesión

Factura fácil
Generar factura
Cancelar
Consultar y recuperar
Mi contabilidad

Ingreso por* Régimen de Incorporación Fiscal Tipo de comprobante* Ingreso RFC del cliente* AALE770121620

Descripción del servicio o mercancía* COMPUTADORA LAPTOP MOD. I234
223 caracteres restantes.

Importe*	6,000.00
Descuento	0.00
Subtotal	6,000.00
EPS cobrado?	0.00
¿Aplica IVA??	16 %
IVA cobrado	960.00
Aplica Retención?	<input type="checkbox"/>
ISR retenido?	0.00
IVA retenido?	0.00
Total	6,960.00

Registro

EL NUEVO REGIMEN DE INCORPORACIÓN

7

Cuando los artículos que vendas tengan IEPS, el sistema te permite capturarlo.

Martes 17 de diciembre de 2013 Mis cuentas RACS460106V36 Inicio | Cerrar Sesión

Factura fácil
Generar factura
Cancelar
Consultar y recuperar
Mi contabilidad

Ingreso por: Régimen de Incorporación Fiscal Tipo de comprobante: Ingreso RFC del cliente: AALE770127620

Descripción del servicio o mercancía: COMPUTADORA LAPTOP MOD.1234
223 caracteres restantes.

Importe*	6,000.00
Descuento	0.00
Subtotal	6,000.00
EPS cobrado?	0.00
¿Aplica IVA?	18 %
IVA cobrado	960.00
Aplica Retención?	<input type="checkbox"/>
ISR retenido?	0.00
IVA retenido?	0.00
Total	6,960.00

Registro

EL NUEVO REGIMEN DE INCORPORACIÓN

8

Clic en "Registro" para obtener la factura

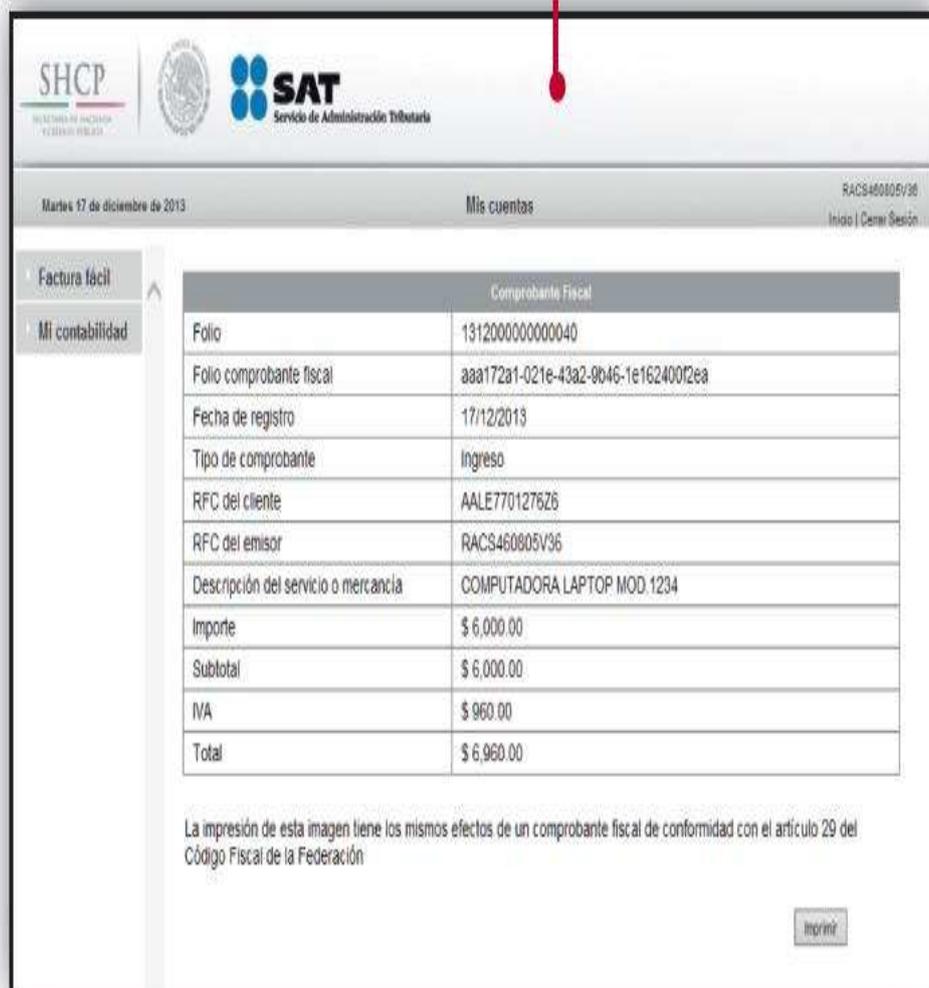
The screenshot shows the 'Factura fácil' interface on the SAT website. The page is for the 'Régimen de Incorporación Fiscal' and is dated 'Martes 17 de diciembre de 2013'. The user is logged in as 'RACS400025138'. The interface includes a sidebar with options like 'Factura fácil', 'General factura', 'Cancelar', 'Consultar y recuperar', and 'Mi contabilidad'. The main form contains the following fields:

- Ingreso por:** Actividad Empresarial y/o Profesional
- Tipo de comprobante:** Ingreso
- RFC del cliente:** AALE770127626
- Descripción del servicio o mercancía:** COMPUTADORA LAPTOP MOD. 1234
- Importe:** 6,000.00
- Descuento:** 0.00
- Subtotal:** 6,000.00
- EPS cobrado:** 0.00
- ¿Aplica IVA?:** 16 %
- IVA cobrado:** 960.00
- Aplica Retención?:**
- ISR retenido:** 0.00
- IVA retenido:** 0.00
- Total:** 6,960.00

A red box highlights the 'Registro' button in the bottom right corner of the form.

9

Está lista tu factura.



The screenshot displays the 'Factura fácil' interface on the SAT website. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria). The date is 'Martes 17 de diciembre de 2013' and the user is logged in as 'Mis cuentas' with the ID 'RACS460805V36'. The interface is divided into two main sections: 'Factura fácil' and 'Mi contabilidad'. The 'Factura fácil' section shows a table titled 'Comprobante Fiscal' with the following data:

Comprobante Fiscal	
Folio	131200000000040
Folio comprobante fiscal	aaa172a1-021e-43a2-9b46-1e1624002ea
Fecha de registro	17/12/2013
Tipo de comprobante	Ingreso
RFC del cliente	AALE7701276Z6
RFC del emisor	RACS460805V36
Descripción del servicio o mercancía	COMPUTADORA LAPTOP MOD. 1234
Importe	\$ 6,000.00
Subtotal	\$ 6,000.00
IVA	\$ 960.00
Total	\$ 6,960.00

Below the table, there is a note: 'La impresión de esta imagen tiene los mismos efectos de un comprobante fiscal de conformidad con el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación'. A 'Imprimir' button is located at the bottom right of the interface.

7.1.- Cómo registrar los ingresos y gastos.

En “Mis cuentas” deberá registrar los ingresos y los gastos por sus actividades y podrá consultar dichos registros.

El registro debe hacerse a más tardar en el último día del bimestre.

b) Registro de ingresos.

- Cuando emita una factura electrónica (CFDI) a sus clientes, no será necesario registrar dichos ingresos.
- En ventas que no emita factura deberá registrarlas dentro del bimestre de que se trate y el sistema las considerará para su declaración y generar una factura global.

En los casos que los contribuyentes, que solo tiene operaciones con el público en general, sólo tendrán la obligación de expedirla por montos a partir de 100 pesos, respecto a los pequeños montos (por ejemplo tiendas de abarrotes) que no excede cada operación de dicha cantidad, pero que al final de cada día, semana si se suman, se sugiere que los contribuyentes lleven un control de sus ingresos por las ventas realizadas por montos menores de 100 pesos y al termino del día, semana, mes o bimestre lo registren únicamente en sistema Mis Cuentas/ Mi Contabilidad/ Ingresos. Deberá capturar el total de la operación sin desglosar el IVA, ya que está incluido en el precio y señalar en la parte de IVA: N/A.

EL NUEVO REGIMEN DE INCORPORACIÓN

Ingresa a "Mis Cuentas", selecciona el sistema "Mi Contabilidad", opción "Mis ingresos"

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Jueves 26 de diciembre de 2013

RACS40000V30
Inicio | Cerrar Sesión

Mis cuentas

Mis ingresos

Factura fácil

Mi contabilidad

Ingresos

Gastos

Consultas

* Campos obligatorios

Servicio o venta al público en general

Ingreso por*

-- Seleccione --

Descripción del servicio o mercancía*

250 caracteres restantes.

Importe*	0.00
Descuento	0.00
Subtotal	0.00
EPS cobrado?	0.00
¿Aplica IVA? ?	--
IVA cobrado	0.00
Total	0.00

Registro

EL NUEVO REGIMEN DE INCORPORACIÓN

Selecciona el régimen en el que estás inscrito, en este caso, es Régimen de Incorporación Fiscal

The screenshot displays the SAT (Servicio de Administración Tributaria) website interface. At the top, there are logos for SHCP and SAT, along with the text 'Servicio de Administración Tributaria'. The date 'Jueves 26 de diciembre de 2013' and the user's account information 'Mis cuentas' and 'RACS400005V30' are visible. A sidebar on the left contains navigation options: 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Ingresos', 'Gastos', and 'Consultas'. The main content area is titled 'Mis ingresos' and includes a section for 'Campos obligatorios'. The 'Ingreso por' dropdown menu is highlighted with a red box, and its options are shown: '- Selecciona -', 'Régimen de Incorporación Fiscal', and another '- Selecciona -'. Below this, there is a text input field for 'Descripción del servicio o mercancía?' with a 250-character limit. To the right, there is a summary table with the following data:

Importe	0.00
Descuento	0.00
Subtotal	0.00
EPS cobrado	0.00
¿Aplica IVA?	--
IVA cobrado	0.00
Total	0.00

A 'Registro' button is located at the bottom right of the form.

EL NUEVO REGIMEN DE INCORPORACIÓN

Detalla la operación por la que estás cobrando, es decir, la mercancía que vendes o el servicio que prestas.

The screenshot displays the SAT (Servicio de Administración Tributaria) web interface. The header includes the SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT logos. The user is logged in as 'RACS400025730' on 'Jueves 26 de diciembre de 2013'. The main navigation menu on the left includes 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Ingresos', 'Gastos', and 'Consultas'. The 'Ingresos' section is active, showing 'Mis ingresos' with a note about required fields. The 'Ingreso por' dropdown is set to 'Actividad Empresarial y/o Profesional'. The 'Descripción del servicio o mercancía' field is highlighted with a red box and contains the text 'INGRESOS DE LA SEMANA DEL 13 AL 18 DE ENERO'. Below this field is a '234 caracteres restantes' indicator. To the right, there is a summary table with the following data:

Importe*	0.00
Descuento	0.00
Subtotal	0.00
EPS cobrado?	0.00
¿Aplica IVA?	--
IVA cobrado	0.00
Total	0.00

A 'Reporte' button is located at the bottom right of the form.

EL NUEVO REGIMEN DE INCORPORACIÓN

Registra los ingresos por los que **no** hayas emitido factura electrónica.

The screenshot shows the 'Mis Ingresos' registration form on the SAT website. The form is titled 'Mis Ingresos' and includes a sidebar with navigation options: Factura fácil, Mi contabilidad, Ingresos, Gastos, and Consultas. The main form area contains the following fields and values:

Servicio o venta al público en general	Ingreso por*
	Actividad Empresarial y/o Profesional
Descripción del servicio o mercancía*	
INGRESOS DE LA SEMANA DEL 13 AL 18 DE ENERO	
234 caracteres restantes	
Importe*	2,500.00
Descuento	0.00
Subtotal	2,500.00
EPS cobrado?	0.00
¿Aplica IVA?	16 %
IVA cobrado	400.00
Total	2,900.00

A 'Registro' button is located at the bottom right of the form.

Da clic en Registro, y listo, el registro habrá terminado.

EL NUEVO REGIMEN DE INCORPORACIÓN

Esta es la información que generará el registro

The screenshot displays the 'Mis cuentas' (My accounts) section of the SAT website. The interface includes the logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria). The date is 'Jueves 26 de diciembre de 2013' and the page title is 'Mis cuentas'. A navigation menu on the left includes 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Ingresos', 'Gastos', and 'Consultas'. The 'Ingresos' section is active, showing a table with the following data:

Ingreso	
Folio	131200000008442
Fecha de registro	28 de Enero del 2014
Descripción del servicio o mercancía	INGRESOS DE LA SEMANA DEL 19 AL 25 DE ENERO
Importe	\$ 2,500.00
Subtotal	\$ 2,500.00
IVA	\$ 400.00
Total	\$ 2,900.00

An 'Imprimir' (Print) button is located at the bottom right of the table area.

c) Registro de gastos

En esta sección deberán registrarse exclusivamente aquellos gastos por los que no se hubiera recibido factura.

Los gastos amparados con un comprobante fiscal (CFDI) se reflejarán automáticamente y por ello no se registran en este apartado.

Es importante considerar que el registro de los Gastos se debe realizar efectivamente en el bimestre de que se trate.

EL NUEVO REGIMEN DE INCORPORACIÓN

Ingresa a Mis cuentas, seleccionar Mi Contabilidad,
Gastos, así como tu régimen fiscal.

The screenshot shows the SAT website interface. At the top left are the logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria). The date 'Jueves 26 de diciembre de 2013' is displayed. The main header area includes 'Mis cuentas' and 'RACS480005V26 Inicio | Centro Gestión'. A sidebar on the left contains navigation links: 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Ingresos', 'Gastos', and 'Consultas'. The main content area is titled 'Mis gastos' and features a red asterisk warning: '* Campos obligatorios'. Below this, there are two fields: 'Gastos por*' and 'Régimen de Incorporación Fiscal'. A red box highlights the 'Régimen de Incorporación Fiscal' field. To the right of these fields is a dropdown menu for 'RFC del emisor' with the value 'seleccione' and a 'Salir' button. Below the 'Régimen de Incorporación Fiscal' field is a large text input area labeled 'Descripción del servicio o mercancía' with a character count of '250 caracteres restantes'.

EL NUEVO REGIMEN DE INCORPORACIÓN

Captura el RFC de la persona a la que le compraste los artículos necesarios para tu negocio.

The screenshot shows the 'Mis gastos' (My expenses) form in the SAT system. The interface includes the SHCP and SAT logos at the top, the date 'Jueves 26 de diciembre de 2013', and the user's account information 'RACS400051/38'. A sidebar on the left contains navigation options: 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Ingresos', 'Gastos', and 'Consultas'. The main form area is titled 'Mis gastos' and contains several fields. A red box highlights the 'Gastos por*' field, which is currently empty. Another red box highlights the 'RFC del emisor' field, which contains the value 'AAAA010101TXA'. A third red box highlights the 'Régimen de Incorporación Fiscal' field, which is also empty. Below these fields is a large text area for 'Descripción del servicio o mercancía*' with a character limit of '250 caracteres restantes'. The form also includes a 'Citas' button on the right side.

EL NUEVO REGIMEN DE INCORPORACIÓN

Da clic en "Registro", y listo, el registro habrá terminado.

Jueves 26 de diciembre de 2013 **Mis cuentas** RACS400020/36
Inicio | Cerrar Sesión

SHCP **SAT**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA **SAT** Servicio de Administración Tributaria

Mis gastos

* Campos obligatorios

Gastos por* Régimen de Incorporación Fiscal RFC del emisor* AAAA0101TXA **Otros**

Descripción del servicio o mercancía*
Compra de 20 kilos de bolsas de plástico
218 caracteres restantes.

Importe*	1,000.00
Descuento	0.00
Subtotal	1,000.00
EPS pagado?	0.00
¿Aplica IVA?	16 %
IVA pagado	160.00
Total	1,160.00

Registro

8. SEGURIDAD SOCIAL Y RETENCIÓN SALARIAL

8.1.- SEGURIDAD SOCIAL.

Con el propósito de lograr que todos los mexicanos tengan acceso a los distintos componentes de Seguridad Social, empezando por los trabajadores que no obstante ser parte de una relación laboral, en la actualidad carecen del acceso efectivo al régimen de seguridad social que prevé el artículo 123 constitucional.

En este sentido, para incentivar la incorporación a la seguridad social de los trabajadores que actualmente no están inscritos en el Seguro Social, se otorgan facilidades administrativas de carácter temporal a los patrones que tributen en el RIF establecido en la LISR, para que den cumplimiento a las obligaciones que establece la Ley del Seguro Social respecto a la inscripción de sus trabajadores y el pago de las cuotas obrero patronales correspondientes.

Las facilidades administrativas que se otorguen, en ningún momento comprometerán los recursos de que dispondrá el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el financiamiento de los prestaciones respectivas, toda vez que el Gobierno Federal compensará las diferencias que se generen con motivo de dichas facilidades, mediante el entero de las cuotas obrero patronales.

Asimismo, las facilidades administrativas estarán sujetas a un esquema de gradualidad que no excederá de cinco años, lo que permitirá a los patrones cumplir desde un principio con su obligación constitucional de inscribir a sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, sin que ello implique un impacto económico que comprometa la viabilidad financiera de su empresa en el corto plazo.

Con estas disposiciones se pretende facilitar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social de los contribuyentes con capacidad reducida, en particular las personas físicas que se registren en el régimen de incorporación fiscal que establezca la LISR, abatiendo con ello la informalidad y la desprotección de sus trabajadores.

8.2.- RETENCIÓN SALARIAL.

Los patrones efectuarán la retención de manera bimestral y no se hará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

La retención que se efectúe deberá enterarse de manera bimestral y dichas retenciones deberán efectuarse en atención al Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, actualmente en dicho reglamento se prevé la retención no sólo por concepto de salarios, sino también por la gratificación anual, por la PTU y por las primas que obtengan los trabajadores. Para la retención resulta aplicable la tarifa bimestral antes mencionada.

CONCLUSIONES

La economía informal ha constituido para nuestro país un fenómeno complejo originado por un alto crecimiento poblacional y por la falta de satisfacción de las necesidades básicas de la población.

Dicha informalidad ha incidido en la baja recaudación tributaria de nuestro país conjuntamente con la falta de una cultura contributiva y la dificultad técnica del marco legal que no hacen fácil el pago de impuestos.

Con la creación del RIF se pretende dar una solución al problema de la informalidad estableciendo mejoras administrativas, mediante la simplificación y apoyo a los sectores más pequeños que se ubiquen en los supuestos de ley.

Con el RIF se están generando incentivos económicos importantes para atraer a la formalidad a las personas físicas que ya realizan una actividad empresarial, enajenan mercancías o prestan servicios y no cumplen sus obligaciones fiscales, otorgándoles descuentos en el pago del ISR, el acceso a la seguridad social y acceso al financiamiento.

El RIF fomenta la creación de negocios en la formalidad al otorgar importantes facilidades tanto en materia de obligaciones adjetivas como en sustantivas; este nuevo régimen irá preparando a los contribuyentes para alcanzar la madurez y estabilidad fiscal para que posteriormente puedan transitar al régimen general.

BIBLIOGRAFÍA

1. PRONTUARIO FISCAL
Cengage 2014. Correlacionado.
51ª Edición
CENGAGE Learning
México
Enero de 2014.
2. RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2014.
3. PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2014.
4. www.sat.gob.mx
5. www.google.com